



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

0021 -   
RESOLUCIÓN del 8 de marzo de 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LAS SOCIEDADES GEO CASAMAESTRA con NIT 900376562-6, PROMOTORA OVIEDO ARMENIA SAS con NIT 900964406-8 y CASAMAESTRA SAS con NIT 900016362-1 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones legales y en especial las conferidas mediante los Decretos municipales 019 y 020 de 2021, y en concordancia con lo señalado en la Ley 66 de 1968, Decreto 2610 de 1979, Decreto Ley 078 de 1987, Decreto 663 de 1993, Decreto 2555 de 2010, Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 167 de 2020, y

#### CONSIDERANDO

Que el 10 de marzo de 2023, se emitió Resolución No. 039 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N° 005 DE 2021 Y SE ORDENA LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA CON FINES DE ADMINISTRACIÓN Y LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LA SOCIEDAD GEO CASAMAESTRA S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.376.562-6, DE LA SOCIEDAD PROMOTORA OVIEDO ARMENIA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.964.406-8, DE LA SOCIEDAD CASAMAESTRA S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 901.016.362-1, EN DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE: PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL OVIEDO, PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL CIBELES, PROYECTO EL RAVAL, PROYECTO TORRE MALASAÑA, PROYECTO TORRE SANGENJO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES y se designó al abogado CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ OSPINA Identificado con cédula de ciudadanía N° 7.550.200 de la ciudad de Armenia y Tarjeta Profesional de Abogado 148.446 del C.S. de la J., como Agente Especial para la realización de todas las actividades de toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las sociedades atrás indicadas con fines de administración.

Que la Resolución No. 039 del 10 de marzo de 2023 decreto la INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA con fines de ADMINISTRACIÓN y en consecuencia TOMAR inmediata posesión de los negocios bienes y haberes de las sociedades GEO CASAMAESTRA con NIT 900376562-6, PROMOTORA OVIEDO ARMENIA SAS con NIT 900964406-8 y CASAMAESTRA SAS con NIT 900016362-1.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

0027 - 2024

RESOLUCIÓN del 8 de marzo de 2024

Que el día 13 de marzo de 2024 se notificó al Doctor CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ OSPINA el nombramiento en calidad de agente especial para asumir la toma de posesión forzosa administrativa con fines de administración de las sociedades GEO CASAMAESTRA S.A.S con NIT 900376562-6, PROMOTORA OVIEDO ARMENIA S.A.S con NIT 900964406-8 y CASAMAESTRA S.A.S con NIT 900016362-1

Que la Resolución N°039 de 2023, fue confirmada en todas sus partes a través de la Resolución N° 211 del 25 de septiembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCION N°039 DEL 10 DE MARZO DE 2023"

Que el párrafo primero artículo 7 de la Resolución No. 039 del 10 de marzo de 2023 dispuso que la intervención forzosa administrativa sería por el término de un año, no obstante, se prevé la posibilidad de la prórroga de este término.

ARTICULO 7...

PARÁGRAFO PRIMERO: La INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA tendrá una duración de un año, prorrogable siempre y cuando se encuentre debidamente justificada la necesidad de extender su duración, a través de solicitud escrita por parte del Agente Especial Designado, con al menos un mes de anticipación al vencimiento del término establecido y teniendo en cuenta que en ningún caso su duración podrá exceder los términos establecidos en el Estatuto Orgánico Financiero.

Que el doctor CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ OSPINA en su calidad de Agente Especial para la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes con fines de administración de las sociedades GEO CASAMAESTRA S.A.S, PROMOTORA OVIEDO ARMENIA S.A.S y CASAMAESTRA S.A.S ha presentado ante la administración los informes que corresponden en el ejercicio de sus funciones como agente especial, en los cuales se evidencia las actividades que ha venido ejecutando, acorde con lo previsto en el artículo 26 de la resolución, que dispuso:

ARTÍCULO 26: INSTAR al Dr. CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ OSPINA, en calidad de Agente Especial designado, para que en virtud de la función de inspección, vigilancia y control que se debe seguir realizando por esta dependencia, presente informes trimestrales sobre la gestión que realiza en cada una de las sociedades intervenidas y ordenadas a través la presente resolución.

Qué, entre las diferentes actividades que les encomendaron al agente especial, tiene especial relevancia la fijada en el artículo 14 de la resolución N°039 de 2023, en la cual se conmina al agente para que presente un informe que revele la situación administrativa, financiera, contable y jurídica de las sociedades intervenidas, a



Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## Departamento Administrativo de Planeación Municipal

0027 - 0000

### RESOLUCIÓN del 8 de marzo de 2024

fin de determinar la medida administrativa a seguir para lo cual se concedió un plazo de cuatro meses, no obstante el agente no ha cumplido con la entrega de este informe, sin embargo se ha solicitado prórroga para la entrega del mismo.

ARTÍCULO 14: CONMINAR al agente especial para que en el término de 4 meses, sujeto a prórroga, atendiendo la cantidad de los activos de las intervenidas, presente un cronograma de medidas que resulten procedentes de qué trata el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, dando cuenta sobre la situación administrativa, financiera, contable y jurídica de la intervenida, a fin de determinar la medida administrativa a seguir.

Que el día 10 de enero de 2024 el doctor CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ OSPINA en su calidad de Agente Especial presenta solicitud de prórroga, por el término de un (1) año, es decir, hasta el 10 de marzo de 2025, junto con la solicitud de prórroga se presenta un informe de las diferentes actividades realizadas en la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes con fines de administración de las sociedades GEO CASAMAESTRA S.A.S, PROMOTORA OVIEDO ARMENIA S.A.S y CASAMAESTRA S.A.S.

Que el agente especial justifica la necesidad de la prórroga debido a las diferentes dificultades que se han presentado a lo largo del proceso de la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes con fines de administración de las sociedades, entre las cuales expone a la administración municipal, *la previa admisión de las intervenidas en proceso de reorganización ante la Superintendencia de sociedades; otro proceso de intervención decretado contra la Sociedad Geo Casamaestra SAS por parte del municipio de Dosquebradas; la cantidad de reclamaciones; la necesidad de auditar y reconstruir la información contable dado que no fue posible encontrarla; los inconvenientes en identificar los bienes inmuebles que se derivan de las matriculas de mayor extensión por encontrarse en propiedad de patrimonios autónomos; la existencia de procesos ejecutivos que si bien es cierto se suspendieron respecto de las sociedades intervenidas, continuaron respecto de las fiduciarias FIDUBOGOTÁ S.A., CORFICOLOMBIANA y ALIANZA FIDUCIARIA S.A, las cuales actuaban como administradoras y voceras de los patrimonios autónomos, puesto que sobre dichos bienes constituyeron hipotecas en favor de los bancos BBVA, Caja Social y Banco de Bogotá, que implica la obligación del agente especial de hacerle seguimiento a los mismos pues dichos bienes hacen parte del patrimonio de las intervenidas y son garantía para responderles a los múltiples afectados.*

Que, el agente especial relaciona los procesos ejecutivos que aún continúan en trámite, pese la iniciación del proceso de toma de posesión de los negocios, bienes y haberes con fines de administración de las sociedades intervenidas, por estar adelantándose contra las fiduciarias como



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

0027 -

RESOLUCIÓN

del 8 de marzo de 2024

administradoras y voceras de los patrimonios autónomos, estos procesos son:

Despacho	Radicado	Demandante	Demandado
Juzgado Segundo Civil Circuito de Armenia	630013103002-2022-00134-00	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia-BBVA Colombia NIT. 860003020-1	Alianza Fiduciaria S.A en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Fideicomiso Conjunto Residencial Cibeles Etapa 5 Torre 4" NIT. 830.053.812-2
Juzgado Tercero Civil Circuito de Armenia	63001310300320220019300	Banco Caja Social	Fiduciaria Corficolombiana S.A. Como Vocera Y Administradora Del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Oviedo Parque Residencial Nit 8002567696
Juzgado Tercero Civil Circuito de Armenia	63001310300320230010600	Banco de Bogotá	Fiduciaria Bogotá S.A Como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Sangenjo - Fidubogotá S.A
Juzgado Segundo Civil Circuito de Armenia	63001310300220220005300	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia Nit.860.003.020-1	Patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Oviedo Parque Residencial Nit.800.256.769-6 Sociedad Fiduciaria CORFICOLOMBIA S.A. Nit.800.140.887-8

Que en el escrito de prorroga se relacionan matriculas inmobiliarias de bienes que están vinculados a las sociedades intervenidas, que se encuentran en patrimonios autónomos, los cuales se relacionan por cada proyecto así:

**Conjunto Parque Residencial Oviedo:** Bienes que bajo el dominio de la Fiduciaria Corficolombiana S.A. como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Oviedo Parque Residencial Nit 8002567696.

280-206927, 280-222417, 280-222418, 280-222419, 280-222423,280-222434,280-222436, 280-222440, 280-222448, 280- 222450, 280-222460, 280-222461, 280-222465, 280-222467, 280-222468, 280-222470, 280-222471, 280-222475, 280-222477, 280-222483, 280-222485, 280-222489, 280- 222490, 280-222497, 280-222505, 280-222507,280-222510, 280-222511, 280-222513, 280-222514, 280-222517, 280-222526, 280-222529, 280-222530, 280-222537,280- 222544, 280-222547, 280-222550, 280-222552,280-222568, 280-222570, 280-222576, 280-222585, 280-222590, 280-222597, 280-222599, 280-222609, 280-222612, 280-222623, 280-222627, 280-222628, 280-222633,



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

0027 - 5.6.6

RESOLUCIÓN

del 8 de marzo de 2024

280-222637, 280-222644, 280-222647, 280-222655, 280-222660, 280-222664, 280-222685, 280-222691, 280-222702.

**Conjunto Residencial Cibeles:** Los bienes que se relacionan están bajo el dominio de Alianza Fiduciaria S.A en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Fideicomiso Conjunto Residencial Cibeles Etapa 5 Torre 4" NIT. 830.053.812-2.

280-206065, 280-206066, 280-206071, 280-206082, 280-206083, 280-206084, 280-206087, 280-206111, 280-206115, 280-206121, 280-206122, 280-206123, 280-206124, 280-206125, 280-206126, 280-206128, 280-206129, 280-206005, 280-206035, 280-206036, 280-206038, 280-206039, 280-206051, 280-206061, 280-206062, 280-206007, 280-206014, 280-206015, 280-206016, 280-206025.

**Conjunto residencial Sangenjo:** Predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria 280-130337 cuya titularidad está en cabeza de Fiduciaria Bogotá SAS como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Sangenjo Fidubogotá SA Nit 8300558977, para este proyecto no se llevó a cabo la inscripción en la oficina de registro del reglamento de propiedad.

Que el agente especial hace la claridad que las matriculas inmobiliarias enunciados no son definitivas, dado estas corresponden a las que han podido ser identificadas debido a que ha presentado diversas dificultades para acceder a la información administrativa, financiera y jurídica de las sociedades intervenidas.

Que revisada la solicitud de prórroga presentada por el agente especial, dio lugar a que la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación requiriera según oficio DP-POT- 1655 con el objeto de conocer las acciones que se habían podido adelantar por el auxiliar de la justicia en la actuación administrativa de la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes con fines de administración de las sociedades GEO CASAMAESTRA S.A.S, PROMOTORA OVIEDO ARMENIA S.A.S y CASAMAESTRA S.A.S.

Que dentro del término concedido el agente especial dio respuesta al requerimiento, detallando las diferentes actividades que había logrado adelantar, como son entre otras:

**Actuaciones realizadas hasta la fecha dentro del proceso de intervención.**

1. Actos administrativos expedidos:

Se observa en la respuesta al requerimiento que el agente especial relaciona seis





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

0021 - [icon]

RESOLUCIÓN

del 8 de marzo de 2024

Ítem se relacionó el despacho de conocimiento, el radicado del proceso, nombre del demandante, nombre del demandado, tipo de proceso y la última actuación realizada, relacionando más de noventa (90) procesos.

**8. Reuniones llevadas a cabo desde la intervención**

Se relacionan las diferentes reuniones que ha sostenido por el agente especial con afectados de los diferentes proyectos objeto intervención, así como con empresas de servicios públicos domiciliarios (EDEQ), superintendencias, dirección de impuestos y aduanas nacionales y fiduciarias.

**9. Procesos judiciales remitidos**

Se informa de veintidos (22) procesos judiciales que fueron remitidos al proceso de intervención y que se adelantaban contra las empresas objeto de la toma de posesión.

**10. Atención presencial a reclamantes e interesados en el proceso**

En el informe se indica que se han atendido alrededor de 419 personas las cuales se registran en una base de datos de afectados que esta elaborando el agente especial en desarrollo de sus actividades de administración

**11. Atención telefónica**

Informa el agente especial que con su grupo de trabajo han atendió 729 personas por vía telefónica, que correspondiente a personas afectadas de los diferentes proyectos, con las cuales también se está conformando una base de datos.

**12. Reclamaciones recibidas**

Indica que han recibido con ocasión de la intervención alrededor de 787 reclamaciones, las cuales se registran en una base de datos, se folian y se archivan en una carpeta a la cual se le asigna un número de expediente. Si la reclamación se realiza digital, se imprime y se archiva, si se recibe en físico, se digitaliza, en aras de tener respaldo en ambas modalidades. El valor estimado de reclamaciones ascienden aproximadamente a \$53.337.359.657.

Que el agente especial aporta tres cronogramas, (1. Consolidación información contable; 2. Consolidación de la información de los afectados y sus reclamaciones; 3. Obras civiles a ejecutar en los proyectos), donde señala de forma individualizada las actuaciones pendientes por realizar dentro del proceso de intervención forzosa administrativa, así como los meses que se tardará en cada actividad para su ejecución o consolidación.

Que la Resolución No. 039 del 10 de marzo de 2023 decreto la intervención forzosa administrativa



Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## Departamento Administrativo de Planeación Municipal

0027 - -

RESOLUCIÓN

del 8 de marzo de 2024

con fines de administración, secuela de lo anterior se tomó inmediata posesión de los negocios bienes y haberes de las sociedades GEO CASAMAESTRA con NIT 900376562-6, PROMOTORA OVIEDO ARMENIA SAS con NIT 900964406-8 y CASAMAESTRA SAS con NIT 900016362-1, medida que tiene por objeto que el agente especial designado, si es posible con su gestión logre colocar la empresa intervenida en capacidad o en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, **para lo cual se hace necesario que efectivamente el auxiliar de la justicia designado tome inmediata posesión de los negocios bienes y haberes**, lo cual a la fecha evidentemente no ha ocurrido en su totalidad; ya que solo una vez se conozca la totalidad de la realidad jurídica, técnica, contable y financiera de la constructora o constructoras intervenidas, es donde se puede concretar si el proceso de intervención continua en una modalidad de administración o si por lo contrario debe pasar a la modalidad de liquidación.

Que se deben valorar las razones expuestas por el agente especial en su solicitud para justificar la petición de prórroga del proceso de intervención forzosa administrativa con fines de administración, en ese sentido la subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, entra a considerar las razones expuestas y encuentra que efectivamente la Resolución No. 039 del 10 de marzo de 2023 ordeno la inmediata posesión de los negocios bienes y haberes de las sociedades GEO CASAMAESTRA S.A.S con NIT 900376562-6, PROMOTORA OVIEDO ARMENIA S.A.S con NIT 900964406-8 y CASAMAESTRA S.A.S con NIT 900016362-1, pero esta medida no se ha concretado en su integridad, pero se hace imperioso que el agente especial ejerza de forma efectiva la posesión de los negocios bienes y haberes, de las sociedades intervenidas siendo esta la única forma de conocer la realidad de las mismas y poder determinar si se continua en la modalidad de administración o si por lo contrario se deba cambiar a la modalidad de liquidación.

Que revisadas las actuaciones adelantadas por el Agente Especial las cuales fueron relacionadas y soportadas ante la entidad, se observa que la gestión que se ha venido adelantando ha sido diligente sobre las tres sociedades objeto de intervención, entendiendo que algunas de las gestiones no dependen directamente del agente sino de factores externos, las cuales impiden que a la fecha el agente pueda estar ejerciendo en su plenitud las funciones y cumpliendo con sus obligaciones. Aunado al gran número de personas afectadas que han presentado sus reclamaciones y exigen ser atendidas, lo cual indudablemente implica que se deba destinar un tiempo considerable por parte del agente.

Así mismo, es claro para esta dependencia que a pesar de los avances logrados en la gestión realizada por el agente especial, al contrastarla con los tres cronogramas de actividades



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

0027 - 2024

RESOLUCIÓN

del 8 de marzo de 2024

presentados, y que se desarrollarían durante la prórroga, se puede observar que faltan por consolidar demasiada información por cada una de las sociedades intervenidas, la cual es necesaria tanto en el proceso de administración, como en uno eventual de liquidación.

Expuesto todo lo anterior, se infiere que respecto de la toma de posesión a las sociedades GEO CASAMAESTRA S.A.S con NIT 900376562-6, PROMOTORA OVIEDO ARMENIA S.A.S con NIT 900964406-8 y CASAMAESTRA S.A.S con NIT 900016362-1, a la fecha existen situaciones que ameritan dar continuidad a la intervención para cumplir con el objetivo final de la toma de posesión en administración, por lo que se hace necesaria una prórroga de la función del agente designado por el Municipio de Armenia para adelantar la intervención forzosa administrativa con fines de administración y la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las sociedades aquí indicadas, con el fin de culminar la función para la cual fue designado y salvaguardar los intereses de los afectados de cada uno de los proyectos.

Por lo anterior, la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, considera pertinente **PRORROGAR la intervención forzosa administrativa con fines de administración y la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las sociedades GEO CASAMAESTRA S.A.S con NIT 900376562-6, PROMOTORA OVIEDO ARMENIA S.A.S con NIT 900964406-8 y CASAMAESTRA S.A.S con NIT 900016362-1** y la designación del Doctor CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ OSPINA Identificado con cédula de ciudadanía N° 7.550.200 de la ciudad de Armenia y Tarjeta Profesional de Abogado 148.446 del C.S. de la J., como Agente Especial para la realización de todas las actividades de toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las sociedades atrás indicadas con fines de administración, por el término de seis (06) meses, en aras de dar continuidad a dicho proceso, si bien es cierto y el Agente Especial solicitó la prórroga por el término de un año para este despacho considera que el término es demasiado amplio y se hace necesario darle mayor celeridad al proceso por cuanto es imperioso determinar la situación de las intervenidas en relación a la continuidad de la intervención bajo la modalidad de administración o migrar a una liquidación.

Ahora la ya anunciada prórroga se sustenta en el hecho de que a la fecha las situaciones que dieron lugar a la intervención forzosa administrativa no se han superado, lo que igualmente amerita la continuidad de la intervención con el fin de garantizar los derechos de los promitentes compradores afectados, por lo que este Despacho con base en lo dispuesto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999 modificadorio del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, en el inciso 3



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

0027 - -

RESOLUCIÓN

del 8 de marzo de 2024

del párrafo, y el numeral 2 del art. 117 de la norma en cita, autoriza la prórroga de la intervención forzosa administrativa con fines de administración.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** por el término de seis (6) meses la intervención forzosa administrativa con fines de administración y la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S con NIT 900376562-6, que fue ordenada por la Resolución No. 039 del 10 de marzo de 2023; contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR** por el término de seis (6) meses la intervención forzosa administrativa con fines de administración y la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad PROMOTORA OVIEDO ARMENIA S.A.S con NIT 900964406-8, que fue ordenada por la Resolución No. 039 del 10 de marzo de 2023; contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: PRORROGAR** por el término de seis (6) meses la intervención forzosa administrativa con fines de administración y la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad CASAMAESTRA S.A.S con NIT 900016362-1, que fue ordenada por la Resolución No. 039 del 10 de marzo de 2023; contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** al Doctor CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ OSPINA Identificado con cédula de ciudadanía N° 7.550.200 de la ciudad de Armenia y Tarjeta Profesional de Abogado 148.446 del C.S. de la J., la prórroga de su designación como Agente Especial para la realización de todas las actividades de toma de posesión de los negocios, bienes y haberes con fines de administración de las sociedades, GEO CASAMAESTRA S.A.S con NIT 900376562-6, PROMOTORA OVIEDO ARMENIA S.A.S con NIT 900964406-8 y CASAMAESTRA S.A.S con NIT 900016362-1, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

0021 - 1111

RESOLUCIÓN

del 8 de marzo de 2024

**PARAGRAFO PRIMERO: REQUERIR** al Agente especial, para que se ajusten los cronogramas presentados y que sustentan la solicitud de prórroga, al término de seis (06) meses.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos del Municipio de Armenia, para que se registre la medida de Toma de Posesión de NEGOCIOS, BIENES Y HABERES de las sociedades GEO CASAMAESTRA S.A.S con NIT 900376562-6, PROMOTORA OVIEDO ARMENIA S.A.S con NIT 900964406-8 y CASAMAESTRA S.A.S con NIT 900016362-1, En el entendido de que las mismas se encuentran a nombre de los patrimonios autónomos constituidos en cada uno de los proyectos intervenidos, y que el patrimonio autónomo al ser un negocio de la intervenida, los bienes en cabeza de estos, se encuentran sujetos a la medida; sobre las siguientes matriculas inmobiliarias: 280-206927, 280-222417, 280-222418, 280-222419, 280-222423, 280-222434, 280-222436, 280-222440, 280-222448, 280-222450, 280-222460, 280-222461, 280-222465, 280-222467, 280-222468, 280-222470, 280-222471, 280-222475, 280-222477, 280-222483, 280-222485, 280-222489, 280-222490, 280-222497, 280-222505, 280-222507, 280-222510, 280-222511, 280-222513, 280-222514, 280-222517, 280-222526, 280-222529, 280-222530, 280-222537, 280-222544, 280-222547, 280-222550, 280-222552, 280-222568, 280-222570, 280-222576, 280-222585, 280-222590, 280-222597, 280-222599, 280-222609, 280-222612, 280-222623, 280-222627, 280-222628, 280-222633, 280-222637, 280-222644, 280-222647, 280-222655, 280-222660, 280-222664, 280-222685, 280-222691, 280-222702; a Nombre de Fiduciaria Corficolombiana S.A. como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Oviedo Parque Residencial Nit 8002567696. 280-206065, 280-206066, 280-206071, 280-206082, 280-206083, 280-206084, 280-206087, 280-206111, 280-206115, 280-206121, 280-206122, 280-206123, 280-206124, 280-206125, 280-206126, 280-206128, 280-206129, 280-206005, 280-206035, 280-206036, 280-206038, 280-206039, 280-206051, 280-206061, 280-206062, 280-206007, 280-206014, 280-206015, 280-206016, 280-206025. A nombre de Alianza Fiduciaria S.A en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Fideicomiso Conjunto Residencial Cibeles Etapa 5 Torre 4" NIT. 830.053.812-2. Predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria 280-130337 cuya titularidad está en cabeza de Fiduciaria Bogotá SAS como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Sangenjo Fidubogotá SA Nit 8300558977.

**PARAGRAFO: ADVERTIR** que lo anterior, es sin perjuicio de las demás que se ordenen posteriormente por el Agente Especial Doctor CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ OSPINA Identificado con cédula de ciudadanía N° 7.550.200 de la ciudad de Armenia y Tarjeta Profesional de Abogado 148.446 del C.S. de la J. en uso de las facultades conferidas por la ley y por la Resolución N°039 de 2023.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

0027 -

RESOLUCIÓN

del 8 de marzo de 2024

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al Doctor CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ OSPINA, su designación como Agente Especial para la realización de todas las actividades de toma de posesión de los negocios, bienes y haberes con fines de administración de las sociedades, GEO CASAMAESTRA S.A.S con NIT 900376562-6, PROMOTORA OVIEDO ARMENIA S.A.S con NIT 900964406-8 y CASAMAESTRA S.A.S con NIT 900016362-1, de conformidad a lo expuesto para tal efecto en la ley 1437 de 2011.

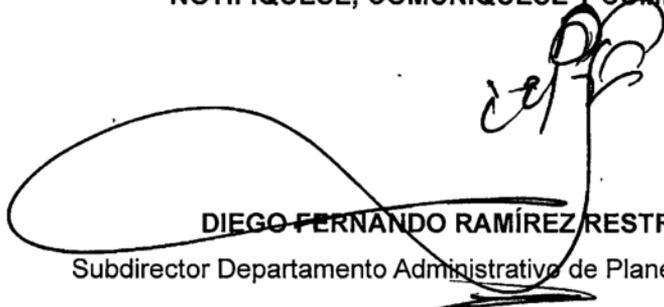
**ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a terceros interesados de conformidad a lo expuesto para tal efecto en la ley 1437 de 2011. Dicha comunicación se surtirá al público en general en la página web de la Alcaldía Municipal, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011; La interposición del recurso no suspende la ejecución del presente acto administrativo conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 66 de 1968.

La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío el **08 MAR 2024**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIEGO FERNANDO RAMÍREZ RESTREPO**

Subdirector Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyectó y elaboró: Marcela Olarte Cardona/ Abogada Contratista  
Revisó y Aprobó: Julio Cesar Gómez Gallego/ Abogado Contratista